



Secretaría General



SECRETARIA GENERAL

Secretaría General



MERCOSUR MERCOSUL

Secretaría del MERCOSUR

Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 2:

Contenido de la asociación recíproca



Secretaría General



Secretaría General





Secretaría General



SECRETARIA GENERAL

Secretaría General



MERCOSUR

MERCOSUL

Secretaría del MERCOSUR

Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 2

Contenido de la asociación recíproca

Contenido de la asociación recíproca

Introducción

a. En el numeral primero del Programa de Acción aprobado en ocasión de la Primera Reunión de Jefes de Estado de la CASA, celebrada en Brasilia, en setiembre de 2005, se estableció que “el fortalecimiento de los vínculos institucionales entre el MERCOSUR y la CAN será promovido a través del mecanismo de la Asociación Recíproca entre los Estados Miembros de los dos organismos, con la participación de Chile, Guyana y Surinam”.

b. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y a la luz de los mandatos emanados de la citada Reunión Presidencial, las Secretarías de los organismos de integración (ALADI, CAN y MERCOSUR) analizaron la cuestión de los aspectos relacionados con la asociación recíproca en cada uno de los procesos respectivos, con el objetivo de identificar comunes denominadores institucionales (normativos y orgánicos), a fin de realizar propuestas tendientes a profundizar, en determinados ámbitos, dicha asociación.

c. A continuación, se presenta el resultado del análisis llevado a cabo por las tres Secretarías, el cual fue elaborado siguiendo la estructura que se detalla a continuación:

- **Anexo 1. La asociación en cada proceso de integración:** punto a) requisitos y alcances establecidos en cada proceso de integración, en lo que respecta al mecanismo de la asociación de terceros Estados;

En este anexo se incluye un breve comentario relativo a los requisitos y a los alcances establecidos en cada proceso de integración, en lo que respecta al mecanismo de la “asociación” de terceros Estados;

- **Anexo 2. Estado de cumplimiento de los requisitos establecidos para la asociación:** punto b);

En el presente anexo se incluye un cuadro sobre el estado de cumplimiento, por cada Estado asociado, de los requisitos necesarios para “perfeccionar” el vínculo asociativo

- **Anexo 3. Órganos espejos en la ALADI, la CAN y el MERCOSUR:** punto c).

El anexo tercero contiene un relevamiento de los “órganos espejos”, de los organismos de integración: MERCOSUR, CAN y ALADI.



Secretaría General



SECRETARIA GENERAL

Secretaría General



SECRETARIA DEL MERCOSUR

Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 2

Contenido de la asociación recíproca

ANEXO 1

La asociación en cada proceso de integración

Para la construcción de la Comunidad Sudamericana de Naciones se requiere de la convergencia de los procesos de integración y asociación recíproca entre la Comunidad Andina, el Mercado Común del Sur, Chile y los Gobiernos de Suriname y Guyana. Así lo manifestaron los Presidentes Sudamericanos durante la Tercera Cumbre celebrada el 8 de diciembre de 2004 en la ciudad del Cusco, en donde señalaron que el espacio sudamericano integrado se desarrollará y perfeccionará impulsando ciertos procesos, entre los que se encuentra:

“La profundización de la convergencia entre MERCOSUR, la Comunidad Andina y Chile a través del perfeccionamiento de la zona de libre comercio, apoyándose en lo pertinente en la Resolución 59 del XIII Consejo de Ministros de la ALADI del 18 de octubre de 2004, y su evolución a fases superiores de la integración económica, social e institucional. Los Gobiernos de Suriname y Guyana se asociarán a este proceso, sin perjuicio de sus obligaciones bajo el Tratado revisado de Chaguaramas.”¹

Asimismo, durante la Primera Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones celebrada en la ciudad de Brasilia el 30 de setiembre de 2005, los Jefes de Gobierno manifestaron que la esencia de la Comunidad Sudamericana de Naciones es el entendimiento político y la integración económica y social de los pueblos de América del Sur, mediante la **asociación recíproca de los Estados Partes del MERCOSUR y de la CAN**, así como la asociación de Surinam, Guyana y Chile, con miras al perfeccionamiento de un área de libre comercio sudamericana².

1. La Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI

1.1 El estatuto de Estado Asociado en la ALADI

El Tratado de Montevideo 1980 (TM80), que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI, no prevé en su normativa la figura jurídica de la “asociación” con terceros Estados.

Corresponde destacar que, dentro de la membresía de la Organización, se encuentran incluidos la totalidad de los miembros de los esquemas subregionales de la CAN y el MERCOSUR, gozando los mismos de todos los derechos y obligaciones atinentes a la condición de socio pleno del bloque regional.

En el mismo sentido, Chile es país miembro de la ALADI y, al igual que los Estados Partes del MERCOSUR y de la CAN, tiene las atribuciones y responsabilidades propias de un signatario del TM80.

¹<http://www.comunidadandina.org/documentos/dec_int/cusco_sudamerica.htm>

²<http://www.comunidadandina.org/documentos/dec_int/casa_2005_3.htm>



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2

Contenido de la asociación recíproca

El conjunto de interrelaciones comerciales existentes entre los países miembros de la ALADI, se canaliza a través de los mecanismos previstos en el TM80, en particular, con la celebración de acuerdos de alcance parcial, cuya profundización y convergencia, como reza la Resolución 59 (XIII) del Consejo de Ministros³, permitirá avanzar de manera significativa en la construcción del proceso de integración de la región.

1.2 Vinculación de la ALADI con otros países de América Latina y fuera de la región

Siguiendo el renovado impulso integrador que inspiró a los países signatarios de la ALADI, y teniendo en cuenta que dicho proceso tiene como objetivo a largo plazo el establecimiento de un mercado común latinoamericano, el TM80 ha sido dotado de la necesaria flexibilidad y amplitud para, no solamente facilitar la celebración de acuerdos entre los países miembros por pares o grupos de países, sino también ha permitido una apertura mayor de la región a través de la cooperación y convergencia con otros países y áreas de integración económica de América Latina, la cooperación horizontal con otras áreas de integración y la vinculación con otros países en desarrollo.

En este sentido, el TM80 prevé dentro de sus disposiciones normas relativas a la adhesión (artículo 58); así como contempla la convergencia y cooperación con otros países y áreas de integración económica de América Latina (artículos 24 y 25) y fuera de ella (artículos 26 y 27).

En mérito a lo expuesto, la ALADI permitiría albergar, en el proceso de perfeccionamiento de una zona de libre comercio sudamericana, a países como Guyana y Surinam, ya sea mediante la adhesión de los mismos al TM80 o a través del mecanismo previsto en el artículo 25 del citado instrumento.

Finalmente, en la ALADI se encuentra previsto el otorgamiento del estatus de Observador a países u organismos internacionales que así lo requieran (Resolución 281 del Comité de Representantes, de fecha 16 de junio de 2004).

1.2.1. La adhesión al Tratado de Montevideo 1980

El TM80 dispone en su artículo 58 que luego de su entrada en vigor, quedará abierto a la adhesión de aquellos países latinoamericanos que así lo soliciten. El órgano político legitimado para aceptar la adhesión es el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores (el Consejo). En lo que refiere a la vigencia de dicha adhesión, el párrafo segundo de la citada disposición establece que el TM80 entrará en vigor para el país adherente treinta días después de la fecha de su admisión.

Finalmente, en su último párrafo manifiesta que los países adherentes deberán poner en vigencia en esa fecha los compromisos derivados de la preferencia arancelaria regional y de los acuerdos de alcance regional que se hubieran celebrado a la fecha de la adhesión.

Cabe destacar que el artículo 55 del citado Tratado no admite una adhesión con reservas. Asimismo, dicha adhesión estará sujeta a la aplicación de los principios contenidos en el

³Resolución 59 (XIII) del Consejo de Ministros de la ALADI, de fecha 18 de octubre de 2004, "Bases de un Programa para la conformación progresiva de un Espacio de Libre Comercio en la ALADI en la perspectiva de alcanzar el objetivo previsto en el Tratado de Montevideo 1980."



Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría General



MERCOSUR

MERCOSUL

Secretaría del MERCOSUR

Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 2

Contenido de la asociación recíproca

artículos 3 del TM80 (pluralismo; convergencia; flexibilidad; tratamientos diferenciales y múltiple), destacándose el principio de pluralismo que sustenta la voluntad de los países miembros de la ALADI para su integración por encima “de la diversidad que en materia política y económica pudiera existir en la región”.

Con el objetivo de reglamentar el procedimiento para considerar las solicitudes de adhesión al TM80, el Comité de Representantes (el Comité), aprobó la Resolución 239 de fecha 20 de mayo de 1998.

La citada Resolución contempla el establecimiento de un Grupo de Trabajo, con el cometido de asesorar y apoyar al Comité en la consideración de las solicitudes de adhesión al TM80 y proponerle las acciones que estime necesarias para el desarrollo del proceso de negociación con el país solicitante.

Los requisitos establecidos para el funcionamiento del citado Grupo de Trabajo son:

- Se integrará con la participación de todos los países miembros de la Asociación y adoptará sus recomendaciones por consenso.
- En su primera reunión definirá su programa de trabajo y la forma en que desarrollará sus deliberaciones.
- Establecerá los procedimientos que estime necesarios para cumplir su cometido previendo, entre otros, el análisis de los siguientes aspectos:
 - a) La clasificación del país solicitante en alguna de las categorías de países a que se refiere el TM80;
 - b) Participación del país solicitante en la Preferencia Arancelaria Regional (PAR) y en los demás acuerdos de alcance regional que se hayan celebrado hasta la fecha de la adhesión;
 - c) La contribución que correspondería al país solicitante en el presupuesto anual de la Asociación conforme a la clasificación que se le asigne; y
 - d) La naturaleza jurídica del instrumento en que se formalizaría la adhesión del país solicitante.
- El Grupo examinará las situaciones derivadas de la clasificación del país solicitante en alguna de las categorías de países previstas en el TM80, respecto de los acuerdos suscritos por los países miembros de la Asociación.
- La Secretaría General prestará asistencia técnica y administrativa al Grupo y elaborará los estudios necesarios para apoyar las negociaciones.
- El Grupo presentará al Comité informes periódicos, así como las consultas que estime necesarias, sobre el desarrollo de los trabajos.
- Al concluir las tareas, el Grupo someterá al Comité su informe final, poniendo en su conocimiento los estudios y acciones desarrolladas, así como sus recomendaciones.



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2

Contenido de la asociación recíproca

1.2.1.1. La adhesión de la República de Cuba al Tratado de Montevideo 1980

La República de Cuba solicitó la adhesión al TM80 el 17 de marzo de 1998. El Consejo de Ministros, en su Décima Reunión Ordinaria, celebrada el 6 de noviembre de 1988, aprobó la Resolución 51 (X), mediante la cual aceptó la adhesión de Cuba al citado Tratado y estableció las condiciones para la misma.

El TM80 entró en vigor para la República de Cuba el 26 de agosto de 1999, treinta días después de que se procediera al respectivo depósito del Instrumento de Adhesión ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

La República de Cuba es el primer país latinoamericano en adherir al Tratado de Montevideo 1980.

1.2.1.2. Implicancias de la adhesión al Tratado de Montevideo 1980

La Resolución 51 (X) del Consejo de fecha 6 de noviembre de 1998 es la primera norma del órgano político máximo de la ALADI que aprueba la adhesión de un país al Organismo, en este caso de la República de Cuba. De dicha Resolución se pueden extraer las implicancias generales aplicables a cualquier futura adhesión al TM80, sin perjuicio del análisis que efectúe el Grupo de Trabajo respectivo. Dichas implicancias serían:

- a) El país adherente adhiere sin reservas al TM80 y se compromete a cumplir con todos los derechos y obligaciones que surgen del mismo para los países miembros.
- b) La adhesión implica para el país adherente la aceptación de las Resoluciones del Consejo de Ministros y de las Resoluciones y Acuerdos del Comité de Representantes.
- c) El país adherente será clasificado en la categoría de país que le corresponda, de acuerdo al análisis efectuado en el ámbito del Grupo de Trabajo respectivo.
- d) El país adherente deberá contribuir con el Presupuesto Anual de Gastos de la Asociación abonando la cuota que le corresponda en razón de su categoría de país.
- e) Treinta días después de depositado el instrumento de adhesión, el país adherente deberá poner en vigencia el Acuerdo Regional N° 4 que instituye la Preferencia Arancelaria Regional (PAR) y los Acuerdos Regionales de Apertura de Mercados Nos. 1, 2 y 3, a favor de los países de menor desarrollo económico relativo de la Asociación, mediante la suscripción de Protocolos Adicionales a cada uno de los referidos Acuerdos.
- f) El TM80 entrará en vigor para el país adherente treinta días después de que el Gobierno de dicho país deposite el instrumento de adhesión ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

1.2.2. Convergencia y cooperación con otros países y áreas de integración económica de América Latina

El TM80, a través de sus artículos 24 y 25 contempla la convergencia y cooperación de la ALADI con otros países y áreas de integración económica de América Latina.



Secretaría General



SECRETARIA GENERAL

Secretaría General



MERCOSUR

MERCOSUL

Secretaría del MERCOSUR

Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 2

Contenido de la asociación recíproca

El Artículo 24 del TM80, previsto en el Capítulo IV, dispone que “los países miembros de la ALADI podrán establecer regímenes de asociación o de vinculación multilateral que propicien la convergencia con otros países y áreas de integración económica de América Latina, incluyendo la posibilidad de convenir con dichos países o áreas el establecimiento de una preferencia arancelaria latinoamericana”. El citado artículo prevé que los países miembros reglamentarán oportunamente las características que deberán tener dichos regímenes.

Por su parte, el Artículo 25 del citado Tratado permite que los países miembros concerten acuerdos de alcance parcial con otros países y áreas de integración económica de América Latina, de acuerdo con las diversas modalidades previstas en la sección tercera del Capítulo II del TM80, y en los términos de las respectivas disposiciones reglamentarias⁴.

Dicho artículo, establece que los citados acuerdos se sujetarán a las siguientes normas:

- a) “Las concesiones que otorguen los países miembros participantes, no se harán extensivas a los demás, salvo a los países de menor desarrollo económico relativo;
- b) Cuando un país miembro incluya productos ya negociados en acuerdos parciales con otros países miembros, las concesiones que otorgue podrán ser superiores a las convenidas con aquéllos, en cuyo caso se realizarán consultas con los países miembros afectados con el fin de encontrar soluciones mutuamente satisfactorias, salvo que en los acuerdos parciales respectivos se hayan pactado cláusulas de extensión automática o de renuncia a las preferencias incluidas en los acuerdos parciales a que se refiere el presente artículo; y
- c) Deberán ser apreciados multilateralmente por los países miembros en el seno del Comité a efectos de conocer el alcance de los acuerdos pactados y facilitar la participación de otros países miembros en los mismos.”

1.2.2.1. El relacionamiento de Guyana y Surinam con la ALADI

Hasta el momento, Guyana y Surinam han mantenido vínculos comerciales con dos países miembros de la ALADI, -Brasil y Venezuela- a través de la celebración de acuerdos de alcance parcial en el marco del artículo 25 del TM80 antes citado.

En lo que respecta a Brasil, dicho país ha suscrito un acuerdo con Guyana, el 27 de junio de 2001, registrado en ALADI como AAP.A25TM N° 38 y un acuerdo con Surinam, el 21 de abril de 2005, identificado como AAP. A25TM N° 41. Por su parte, Venezuela, celebró un acuerdo con Guyana, el 27 de octubre de 1990, registrado en ALADI como AAP. A25TM N° 22.

El AAP.A25TM N° 38, antes mencionado, celebrado entre Brasil y Guyana tiene, entre sus objetivos, el promover el incremento de los flujos de comercio bilaterales por medio del

⁴Hasta la fecha, el artículo 25 del TM80 no ha sido reglamentado.



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2

Contenido de la asociación recíproca

intercambio de preferencias arancelarias entre las Partes, cooperación en temas de comercio y participación creciente del sector privado.

El AAP.A25TM N° 41, entre Brasil y Surinam, tiene como finalidad primordial el otorgamiento de preferencias arancelarias al comercio de arroz por parte de Brasil a Surinam, dentro de los límites de un cupo determinado.

Por último, el AAP.A25TM N° 22, entre Venezuela y Guyana, tiene por objeto el estimular las corrientes de comercio entre ambos países mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación o disminución de restricciones no arancelarias.

1.2.3. Convergencia y cooperación con otros países y áreas de integración económica fuera de América Latina

Si bien la Comunidad Sudamericana de Naciones contempla la convergencia de los procesos de integración y asociación recíproca entre bloques subregionales y países de América Latina, resulta de interés, igualmente, tener en cuenta que la ALADI prevé, asimismo, disposiciones relativas a la cooperación y convergencia con otros países en desarrollo o respectivas áreas de integración económica fuera de América Latina.

Para ello, el Capítulo V del TM80, en su artículo 26, establece que los países miembros realizarán acciones necesarias para establecer y desarrollar vínculos de solidaridad y cooperación con dichos países y áreas, mediante la participación de la Asociación en los programas que se realicen a nivel internacional en materia de cooperación horizontal.

Por su parte, el artículo 27 del mencionado Capítulo V, permite que los países miembros puedan concertar acuerdos de alcance parcial con otros países en desarrollo o respectivas áreas de integración económica fuera de América Latina, de acuerdo con las diversas modalidades previstas en la sección tercera del Capítulo II del presente Tratado, y en los términos de las respectivas disposiciones reglamentarias. Dichos acuerdos deberán sujetarse a ciertas normas que indica dicho artículo.

1.2.4. La condición de Observador ante la ALADI

La ALADI contempla dentro de sus disposiciones la posibilidad de otorgar la condición de Observador ante dicho Organismo. El Reglamento vigente aprobado por el Comité de Representantes se encuentra contenido en la Resolución 281, de fecha 16 de junio de 2004.

En dicha normativa se establece que la Secretaría General someterá a consideración del Comité las solicitudes que formulen los países u organismos internacionales que deseen obtener la condición de Observadores ante la ALADI.

El Comité es quien examina dichas solicitudes, requiriendo para su aprobación el voto afirmativo de dos tercios de los países miembros, y sin voto negativo, comunicando



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2

Contenido de la asociación recíproca

posteriormente su decisión al país u organismo internacional interesado, a través de la Secretaría General.

La Secretaría General es el órgano competente para promover las acciones de cooperación con los países u organismos internacionales que hayan sido admitidos en calidad de Observadores, a efectos de coadyuvar al desarrollo y consolidación del proceso de integración latinoamericano que se lleva a cabo en la ALADI.

Con relación a las implicancias de la obtención del estatus de Observador, se dispone que los países u organismos internacionales que hayan sido admitidos en dicha calidad podrán asistir a las reuniones del Consejo y del Comité que no sean de carácter reservado. Asimismo, se prevé que el Comité podrá realizar sesiones especiales con uno o más Observadores para analizar temas e intercambiar ideas sobre materias de común interés.

Finalmente, luego de establecer requisitos formales para la acreditación de los Observadores, la citada Resolución otorga la competencia al Comité para revisar, con el voto afirmativo de la mayoría simple de los países miembros, la calidad de Observador otorgada a un país u organismo internacional, cuando estimare que las circunstancias que permitieron su aceptación hayan variado notablemente o desaparecido.

En la actualidad, se le ha conferido la condición de Observador ante la ALADI a catorce países y a nueve organismos internacionales.⁵

2. La Comunidad Andina

2.1. Los Miembros Asociados en la CAN

En lo que respecta al mecanismo de la asociación recíproca, el marco normativo de la Comunidad Andina en esta materia se encuentra establecido en los artículos 136 y 137 del Acuerdo de Cartagena. En efecto, de conformidad con lo establecido en el señalado artículo 136⁶, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina en reunión ampliada con los Titulares ante la Comisión de la Comunidad Andina puede otorgar calidad de miembro asociado a un país cuando:

- Exista manifestación de voluntad del país interesado; y
- El país interesado haya acordado con los Países Miembros de la Comunidad Andina un tratado de libre comercio

⁵Países Observadores ante la ALADI: El Salvador, Honduras, Reino de España, Portugal, Guatemala, República Dominicana, Costa Rica, Panamá, Suiza, Federación de Rusia, Rumania, República Popular China, Corea, Japón, Ucrania.

Organismos Observadores ante la ALADI: Comisión Económica para América Latina (CEPAL), Organización de los Estados Americanos (OEA), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Comisión de las Comunidades Europeas, Sistema Latinoamericano (SELA), Corporación Andina de Fomento (CAF), Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS).

⁶Decisión 563, Codificación del Acuerdo de Cartagena.

Artículo 136.- A propuesta de la Comisión de la Comunidad Andina, y previa manifestación de voluntad del país interesado, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en reunión ampliada, podrá otorgar la condición de Miembro Asociado en favor de un país que haya acordado con los Países Miembros de la Comunidad Andina un tratado de libre comercio.



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2

Contenido de la asociación recíproca

Asimismo, conforme al artículo 137⁷ de dicho Tratado, la Comisión de la Comunidad Andina y el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina deben definir mediante Decisión, previa opinión de la Secretaría General de la Comunidad Andina, las condiciones de la participación del país asociado en los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración que desee integrar, los mecanismos y medidas del Acuerdo de Cartagena en los que participará y la normativa que se aplicará en sus relaciones con los Países Miembros de la Comunidad Andina.

En desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo de Cartagena, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores en reunión ampliada con los Representantes Titulares ante la Comisión de la Comunidad Andina, emitió la Decisión 613 publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 1215 del 27 de julio de 2005, mediante la cual otorgó la condición de Miembro Asociado a la República de Argentina, la República Federativa de Brasil, la República de Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, ante la manifestación de voluntad de dichos países y la existencia de acuerdos de libre comercio entre ellos y los Países Miembros de la Comunidad Andina.

De otro lado, el artículo 3 de la Decisión 613 estableció la obligación a los Miembros Asociados de adherir a la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y al Protocolo Adicional al Acuerdo de Cartagena "Compromiso de la Comunidad Andina por la Democracia".

2.2. Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.-

La promoción y defensa de los derechos humanos es un tema que se ha incluido en la agenda de la Comunidad Andina mediante la Decisión 458 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores del 1 de junio de 1999 que establece los Lineamientos de Política Exterior Común. En ese sentido, uno de los objetivos de la Política Exterior Común es *"el desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, así como la promoción y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales"*.

Mediante la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, suscrita durante la II Cumbre Sudamericana celebrada en la ciudad de Guayaquil el 26 de julio de 2002, los Presidentes de los Países Miembros de la Comunidad Andina manifestaron la necesidad de promover el desarrollo político, económico y social para el bienestar de los habitantes de la Subregión a partir de la promoción y protección de los derechos humanos; en ese sentido, asumieron un compromiso político, cuyos efectos jurídico – vinculantes serán definidos por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina.

⁷Decisión 563, Codificación del Acuerdo de Cartagena.

Artículo 137.- Al momento de otorgar la condición de Miembro Asociado en favor de un país, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión de la Comunidad Andina, según sus respectivas competencias, definirán mediante Decisión y oída la opinión de la Secretaría General:

- Los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración de los que el País Miembro Asociado formará parte, así como las condiciones de su participación;
- Los mecanismos y medidas del Acuerdo de Cartagena en los que participará el País Miembro Asociado; y
- La normativa que se aplicará en las relaciones entre el País Miembro Asociado y los demás Países Miembros, así como la forma en que se administrarán dichas relaciones.

Los aspectos previstos en el presente artículo podrán ser revisados en cualquier momento, conforme a los procedimientos y competencias aquí contenidos.



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2

Contenido de la asociación recíproca

2.3. Protocolo Adicional al Acuerdo de Cartagena “Compromiso de la Comunidad Andina por la Democracia”.-

Los Gobiernos de los Países Miembros de la Comunidad Andina reunidos en la ciudad de Oporto el 17 de octubre de 1998 celebraron el Protocolo Adicional al Acuerdo de Cartagena “Compromiso de la Comunidad Andina por la Democracia” teniendo en cuenta la permanente voluntad de los Países Miembros de la Comunidad Andina de promover la vigencia de la democracia y del estado de derecho, tanto en la Subregión como en América Latina y el Caribe.

La entrada en vigencia del presente instrumento internacional se producirá una vez efectuados los trámites de adhesión y ratificación, conforme a la normativa constitucional de cada uno de los Países Miembros de la Comunidad Andina; y realizado el correspondiente depósito del instrumento de ratificación en la Secretaría General de la Comunidad Andina⁸.

Al respecto, cabe señalar que el Compromiso Andino por la Democracia ha sido ratificado por la República de Ecuador, la República de Perú y la República de Bolivia.

Por su parte, los Países Miembros de la Comunidad Andina al incorporarse como países asociados al MERCOSUR asumieron la obligación recíproca de adherir al Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.

Cabe señalar la necesidad de examinar el tema de la aplicabilidad de estos instrumentos democráticos. Al respecto, tanto el Compromiso Andino por la Democracia como el Protocolo de Ushuaia establecen obligaciones aplicables en cada uno de los esquemas de integración en los que fueron emitidos, que posiblemente no podrían ser extendidos de manera automática a sus miembros asociados⁹.

En ese sentido, correspondería desarrollar un análisis sobre la aplicación práctica y los efectos jurídicos de dichos instrumentos democráticos tanto en el proceso de integración de la Comunidad Andina, como en MERCOSUR; así, por ejemplo, podría interpretarse de manera preliminar que cada Protocolo se aplica en su propio escenario de integración, con lo cual en caso de surgir una vulneración al estado democrático en alguno de los Países Miembros del MERCOSUR se aplicará el Protocolo de Ushuaia y no el Protocolo por la Democracia; lo propio se haría en el caso de que el conflicto se suscite en alguno de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

En este análisis correspondería también examinar el interrogante de cuál de los dos instrumentos de defensa de la democracia sería más susceptible de ser regionalizado, o

⁸Protocolo Adicional al Acuerdo de Cartagena “Compromiso Andino por la Democracia”. Artículo 9.- Este Protocolo entrará en vigencia cuando todos los Países Miembros hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación en la Secretaría General de la Comunidad Andina.

⁹En efecto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito el 24 de julio de 1998 por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, estados partes del MERCOSUR y la República de Bolivia y la República de Chile, como Estados Partes de dicho Protocolo, establece en su Artículo 2 que dicho instrumento se aplicará “... a las relaciones que resulten de los respectivos acuerdos de integración vigentes entre los estados partes del presente protocolo, en caso de ruptura del orden democrático en alguno de ellos.”.



Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría General



MERCOSUR

MERCOSUL

Secretaría del MERCOSUR

Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 2

Contenido de la asociación recíproca

si cabe la posibilidad de una sudamericanización de estos compromisos bajo un instrumento único.

3. EL MERCOSUR

3.1. El estatuto de Estado Asociado en el MERCOSUR

En materia de “asociación”, el MERCOSUR ha tenido un sustancial desarrollo, en particular a partir de fines del año 2003 y potenciado en el mismo período de 2004; siendo que su origen se remonta a los años 1996 y 1997.

La “asociación”, a la fecha, ha implicado la participación de los Estados Asociados (EA) especialmente en ámbitos institucionales del “MERCOSUR no comercial”, en particular en las Cumbres Presidenciales y en el Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP) y en sus órganos dependientes o coordinados¹⁰, no así en la mayor parte de la estructura del Grupo Mercado Común (GMC) [Subgrupos de Trabajo (SGTs), Comités, Grupos *ad hoc*] y de la Comisión de Comercio (CCM) [Comités Técnicos (CTs)].

La vinculación “comercial” con los EA se canaliza a través de la ALADI y los Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica (ACE) que se han firmado con cada uno.

3.2. Evolución

Desde 1997 a la fecha, el Consejo del Mercado Común (CMC) ha dictado varias decisiones tendientes a organizar, y en algunos casos a clarificar, la situación de los EA. Dicho acervo comunitario puede ser clasificado en norma: de aceptación, de participación, sobre aspectos legislativos y aprobatorias de los acuerdos con los EA.

a. *Normas de aceptación*: constituidas por el conjunto de decisiones del CMC mediante las cuales el órgano superior del bloque, aceptando la solicitud del EA en cuestión, confiere el estatus de “Estado Asociado”, a saber Decisiones CMC N° 12/97 (Chile), 38/03 (Bolivia), 39/03 (Perú), 42/04 (Venezuela), 43/04 (Ecuador) y 44/04 (Colombia)¹¹.

b. *Normas de participación*: en un primer momento, las mismas estuvieron diseminadas en las respectivas normas de aceptación, lo cual fue condensado a través de la Decisión CMC N° 18/04¹². Se aprobaron asimismo disposiciones sobre la misma cuestión – algunas aún en vigor – en el marco de la normativa sobre reglamentación interna de algunos órganos o instrumentos del MERCOSUR¹³.

¹⁰Decisión CMC N° 02/02, Coordinación entre el GMC y el FCCP, 18/02/2002.

¹¹Decisiones CMC N° 12/97, sobre Participación de Chile en Reuniones del MERCOSUR, 15/12/1997 (derogada en lo que correspondiere por las Decisiones CMC N° 18/04 y 28/04); N° 38/03, sobre Participación de Bolivia en Reuniones del MERCOSUR y N° 39/03, sobre Participación de la República del Perú en Reuniones del MERCOSUR, 15/12/2003 (derogadas en lo que correspondiere por las Decisiones CMC N° 18/04 y 28/04); y N° 42/04, sobre Atribución a la República Bolivariana de Venezuela de Condición de Estado Asociado del MERCOSUR, N° 43/04, sobre Atribución a la República del Ecuador de la Condición de Estado Asociado del MERCOSUR, N° 44/04, sobre Atribución a la República de Colombia de la Condición de Estado Asociado del MERCOSUR, 16/12/2004.

¹²Decisión CMC N° 18/04, sobre Régimen de Participación de los Estados Asociados al MERCOSUR, 07/07/2004. En forma previa, Decisión CMC N° 14/96, sobre Participación de Terceros Países Asociados en Reuniones del MERCOSUR, 17/12/1996 (derogada en lo que correspondiere por las Decisiones CMC N° 18/04 y 28/04).

¹³Entre otras, Decisiones CMC N° 02/98, Reglamento Interno del Consejo del Mercado Común, 23/07/1998 (derogada en lo que correspondiere por la Decisión CMC N° 28/04); N° 18/98 sobre la creación del Foro de Consulta y Concertación Política, 10/12/1998; N° 38/00 y 39/00, Reglamentos Internos de la Reunión de



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2

Contenido de la asociación recíproca

c. *Normas sobre aspectos legislativos*: estas disposiciones están dirigidas a reglamentar algunos aspectos de los acuerdos e instrumentos que se firman entre el MERCOSUR y sus Estados Partes, por un lado, y los Estados Asociados, por el otro. La norma principal en este sentido es la Decisión CMC N° 28/04¹⁴.

d. *Normas aprobatorias de los acuerdos con los EA*: conformado por el conjunto de Decisiones del CMC que aprueban – o en algunos casos, habilitan a los Estados Partes para hacerlo – acuerdos y otros instrumentos internacionales con los EA.

3.3. Aceptación

La aceptación, o en mejores términos, la concesión del estatus de EA es materia del CMC, como órgano superior del bloque y de acuerdo a sus atribuciones.

La reciente Decisión CMC N° 18/04 codifica los requisitos que la normativa y la práctica del MERCOSUR imponían como condición para el otorgamiento del estatus de asociado.

Los requisitos establecidos por la Decisión CMC N° 18/04 tienen carácter acumulativo, y son:

- a) el Estado candidato a la asociación debe ser un país miembro de la ALADI;
- b) debe existir un acuerdo de libre comercio entre el MERCOSUR y el Estado candidato;
- c) dicho acuerdo de libre comercio debe haber sido *firmado y protocolizado* en la ALADI;
- d) el Estado candidato debe encaminar una solicitud para adquirir el estatus mencionado al CMC, a través de la Presidencia *Pro Tempore*;
- e) dicho Estado debe adherir a la “Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR”, firmada en Potrero de Funes, San Luis, Argentina, el 25 de junio de 1996;
- f) dicho Estado debe adherir, asimismo, al “Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile”, suscrito en Ushuaia, Argentina, el 24 de julio de 1998¹⁵; y

Ministros del Interior del MERCOSUR y de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, de la República de Bolivia y de la República de Chile, respectivamente, 14/12/2000; N° 23/03, Reglamento Interno del Foro de Consulta y Concertación Política, 16/12/2003; N° 21/04, Institucionalización del diálogo político entre la Comunidad Andina y el MERCOSUR, 07/07/2004; N° 33/04, Fondo de Financiamiento del Sector Educativo del MERCOSUR (FEM); N° 36/04, Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR (SISME), y N° 40/04, Creación de la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR, 16/12/2004; y Recomendación CMC N° 11/04, Redacción de Textos Escolares de historia desde la perspectiva de la integración regional, 07/07/2004.

¹⁴Decisión CMC N° 28/04, sobre Acuerdos celebrados con Estados Asociados al MERCOSUR, 16/12/2004.

¹⁵Asimismo, el art. 9° de la Decisión CMC N° 18/04 invita a los EA a adherir a otros documentos concertados por los Estados Partes del MERCOSUR y Bolivia y Chile. Dicha norma establece que “[l]os Estados Asociados del MERCOSUR se comprometerán a realizar los mayores esfuerzos para adherir a los siguientes instrumentos adoptados en el ámbito del MERCOSUR:

- Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de nivel primario y medio no técnico.
- Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia Civil, Comercial, Administrativa y Laboral entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.
- Acuerdo sobre Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.
- Protocolo de Integración Cultural del MERCOSUR”.



Secretaría General



SECRETARIA GENERAL

Secretaría General



MERCOSUR

MERCOSUL

Secretaría del MERCOSUR

Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 2

Contenido de la asociación recíproca

g) cabe al CMC atribuir la calidad de EA a través de una “Decisión”.

El grado de cumplimiento efectivo de los requisitos mencionados ha sido observado de manera ambivalente por los EA, tal como surge del **Anexo 2** del presente informe.

Con posterioridad a la Decisión CMC N° 18/04, el MERCOSUR aprobó el “Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos”¹⁶, el cual, seguramente, en el futuro pasará a engrosar las exigencias contenidas en dicha Decisión.

3.4. Implicancias

La asociación de un Estado tercero al bloque implica – obviamente – la creación de una nueva situación de vínculo entre el MERCOSUR, los Estados Partes y el EA.

En primer término, según la Decisión CMC N° 18/04, los EA podrán participar de las reuniones de los órganos del MERCOSUR, bien sea por invitación cursada por el propio órgano o en respuesta a una solicitud cursada por él o los EA. Tal participación será en calidad de Estado “invitado”, y la finalidad de la invitación o de la solicitud es para “tratar temas de interés común”.

En el supuesto del FCCP, los EA están invitados a participar en “todas” sus reuniones, siempre que se trate de “temas relacionados con la agenda de interés común”.

En todos los supuestos, la “participación” de los EA y la “agenda” de los temas a tratar deberán ser “aprobadas” por los Coordinadores Nacionales de los Estados Partes del órgano de que se trate y “puesta en conocimiento del órgano decisorio correspondiente, cuando sea el caso”. Las reuniones se celebrarán en “dos” sesiones, siendo la primera entre los Estados Partes del MERCOSUR.

Una cuestión que aún está pendiente de ser resuelta por el CMC, a partir de la propuesta que le presente el GMC, es la relativa a la contribución que los EA deberían aportar para hacer frente a los gastos de organización de las reuniones en las que participen¹⁷.

3.5. Acuerdos con los EA

En un principio, y dada la diferente vinculación – y sus consecuencias – que existe entre los Estados Partes entre sí y entre éstos y los EA, los instrumentos y acuerdos que se suscribían en el ámbito del MERCOSUR se confeccionaban en dos versiones. La primera como “norma del MERCOSUR” y la segunda – denominada “norma espejo” – como norma del MERCOSUR y sus Estados Partes con los EA.

a. Dicha diferenciación respondía a varias razones, entre las que cabe destacar, el sistema de vigencia y el mecanismo de solución de controversias. En efecto, mientras en el caso de normas del MERCOSUR resulta de aplicación el mecanismo de entrada en vigor enunciado en los arts. 38, 40 y 42 del POP – y demás normas del CMC concordantes¹⁸ –,

¹⁶Firmado en Asunción, Paraguay, el 19 de junio de 2005 (aprobada su suscripción, a nivel del MERCOSUR, por Decisión CMC N° 17/05).

¹⁷Decisión CMC N° 18/04, art. 10.

¹⁸En particular, y cuando sean aplicables, las Decisiones CMC N° 23/00, 20/02 y 22/04.



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2

Contenido de la asociación recíproca

en las hipótesis de normas con los EA son de aplicación los procedimientos clásicos del derecho internacional.

Asimismo, mientras que las normas comunitarias (es decir, entre los Estados Partes) remiten, automáticamente, para las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, aplicación e incumplimiento, al “sistema MERCOSUR” vigente (a la fecha, Protocolo de Olivos y sus normas complementarias y reglamentarias), los acuerdos con los EA o bien carecen de un mecanismo aplicable (expresamente determinado en la propia norma) o bien remiten a la solución por negociaciones diplomáticas.

Por otro lado, en materia comercial, a diferencia de los Estados Partes, los EA no están obligados por el régimen de libre comercio del MERCOSUR, ni por el Arancel Externo Común o los demás instrumentos de política comercial común.

b. Con posterioridad, el CMC aprobó la Decisión CMC N° 28/04, cuya finalidad principal es “establecer pautas orientadoras para la negociación de Acuerdos [con los EA], en particular con relación a la modalidad de suscripción, entrada en vigencia, solución de controversias y eventual adhesión de otros Estados Asociados”. Otro de los objetivos perseguidos por la disposición es eliminar la modalidad de aprobar normas “espejo”.

La Decisión es aplicable a los proyectos de acuerdo que se suscriban entre (I) “todos” los Estados Partes y “al menos” un EA “que tengan naturaleza de tratados internacionales” (arts. 1° y 4°)¹⁹, como así también (II) a aquellos que carezcan de tal naturaleza (art. 5°, párr. 6°). Para los primeros, la Decisión anexa el modelo de decisión del CMC que debe adoptarse para su aprobación correspondiente.

En lo que hace a los acuerdos del tipo (I), la norma regula su entrada en vigor – para los Estados que los hayan ratificado – a partir (y no antes) de los treinta días contados luego del depósito del instrumento de ratificación del cuarto Estado Parte del MERCOSUR. En cuanto a las eventuales controversias que se susciten por la interpretación, aplicación o incumplimiento de estos acuerdos, se distingue según se trate de cuestiones entre “Estados Partes”, supuesto en el cual será aplicable el sistema vigente en el MERCOSUR, o de asuntos que involucren a EA, en cuyo caso se estará al mecanismo regulado en cada acuerdo en particular, salvo en este último caso cuando el convenio sea considerado como protocolo adicional al ACE firmado por el MERCOSUR y cada uno de los EA, hipótesis en el cual se remite al sistema de solución de controversias aplicable al respectivo ACE (arts. 6° y 7°).

En el supuesto de instrumentos del tipo (II), la norma prevé que el CMC “recomendará el instrumento por el cual los mismos serán adoptados”.

La Decisión establece, asimismo, que los “Acuerdos suscritos por los Estados Partes y uno o más Estados Asociados estarán abiertos a la adhesión de otros Estados Asociados”, través del mecanismo fijado por el art. 8° y según el modelo previsto en su Anexo II.

c. No debe dejar de resaltarse que, a la fecha, el MERCOSUR ha suscripto con Bolivia y Chile, en su carácter de sendos EA, un número muy significativo de acuerdos e instrumentos.

¹⁹De cualquier manera, en lo que hace a la relación entre los Estados Partes, tales normas no tendrán naturaleza internacional sino de norma del MERCOSUR. En efecto, así lo dispone el art. 3°, al prever que “[p]ara los Estados Partes del MERCOSUR, los Acuerdos mencionados en el artículo 1° tendrán, de conformidad con el art. 41 del POP, carácter de Acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción”.



Secretaría General



SECRETARIA GENERAL

Secretaría General



SECRETARIA DEL MERCOSUR
Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

ANEXO 2

Estado de cumplimiento de los requisitos establecidos para la asociación

1. Estado de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Decisión CMC 18/04, por los Estados Asociados (EA)

Decisión CMC 18/04	BOLIVIA	COLOMBIA	CHILE	ECUADOR	PERÚ	VENEZUELA
a) el Estado debe ser un país miembro de la ALADI;	SI	SI	SI	SI	SI	SI
b) debe existir un acuerdo de libre comercio entre el MERCOSUR y el Estado candidato	SI	SI	SI	SI	SI	SI
c) dicho acuerdo de libre comercio debe haber sido <i>firmado y protocolizado</i> en la ALADI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
d) el Estado candidato debe encaminar una solicitud para adquirir el estatus mencionado al CMC, a través de la Presidencia <i>Pro Tempore</i>	SI	SI	SI	SI	SI	SI



Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría General



MERCOSUR MERCOSUL
Secretaría del MERCOSUR
Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

Decisión CMC 18/04	BOLIVIA	COLOMBIA	CHILE	ECUADOR	PERÚ	VENEZUELA
e) el Estado debe adherir a la "Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR" ¹	SI 1. en el momento del acto. 2. <i>vigente</i>	SI 1. posteriormente aprobado por Decisión CMC 14/05. 2. <i>vigente</i> .	SI 1. en el momento del acto. 2. <i>vigente</i> .	NO	SI 1. posteriormente aprobado por Decisión CMC 15/05. 2. <i>vigente</i> .	SI 1. posteriormente aprobado por Decisión CMC 16/05. 2. <i>vigente</i> .
f) el Estado debe adherir al "Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile" ²	SI 1. en el momento del acto. 2. <i>vigente</i> .	NO	EN TRÁMITE 1. en el momento del acto. 2. <i>no vigente; falta la ratificación.</i>	NO	EN TRÁMITE 1. en el momento del acto. 2. <i>no vigente; falta ratificación.</i>	EN TRÁMITE 1. en el momento del acto. 2. <i>no vigente; falta ratificación.</i>
g) cabe al CMC atribuir la calidad de EA a través de una "Decisión"	Decisión CMC 38/03.	Decisión CMC 44/05.	Decisión CMC 12/97.	Decisión CMC 43/04.	Decisión CMC 39/03.	Decisión CMC 42/04.

¹Suscripta en Potrero de Funes, San Luis, Argentina, el 25 de junio de 1996

²Suscripto en Ushuaia, Argentina, el 24 de julio de 1998



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

2. Estado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo de Cartagena
(arts. 136 y 137,¹ y en la Decisión CCA (Comisión Comunidad Andina) N° 613², por los Miembros Asociados (MA))

Acuerdo de Cartagena (arts. 136 y 137) - Decisión CCA N° 613	ARGENTINA	BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY
a) debe existir manifestación de voluntad del país interesado, de ser Miembro Asociado de la Comunidad Andina (art. 136, Acuerdo de Cartagena)	SI	SI	SI	SI
b) el país interesado debe haber suscripto un acuerdo de libre comercio con los Países Miembros de la Comunidad Andina (art. 136, Acuerdo de Cartagena)	SI	SI	SI	SI

¹Decisión CCA N° 563 sobre Codificación del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena), 25/06/2003, GO AC N° 940

²Asociación de la República de Argentina, de la República Federativa de Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Parte del MERCOSUR, a la Comunidad Andina, GO N° 1215



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

Acuerdo de Cartagena (arts. 136 y 137) - Decisión CCA N° 613	ARGENTINA	BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY
c) el Miembro Asociado deberá adherir al Protocolo Adicional al Acuerdo de Cartagena "Compromiso de la Comunidad Andina por la Democracia" ³ (Decisión CCA N° 613)	NO	NO	NO	NO
d) el Miembro Asociado deberá adherir a la "Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos" ⁴ (Decisión CCA N° 613)	NO	NO	NO	NO
e) la concesión de la condición de Miembro Asociado es competencia del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en reunión ampliada, a propuesta de la Comisión de la Comunidad Andina, y se instrumentará mediante "Decisión", oída la opinión de la Secretaría General (art. 136, Acuerdo de Cartagena).	Decisión 613, 07/07/2005	Decisión 613, 07/07/2005	Decisión 613, 07/07/2005	Decisión 613, 07/07/2005

³Hecho en la ciudad de Oporto, Portugal, el 16 de Octubre de 1998. (Este protocolo terminó de ser suscripto por los cancilleres andinos el 10 de junio del 2000 y entrará en vigencia una vez que sea aprobado por los congresos de los países andinos y se deposite los respectivos instrumentos de ratificación en la Secretaría General de la Comunidad Andina Fuente: <http://www.comunidadandina.org/normativa/tratprot/democracia.htm>)

⁴Suscripta en Guayaquil, el 26 de julio de 2002, durante la II Reunión de Presidentes Sudamericanos



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2 Contenido de la asociación recíproca

ANEXO 3

Órganos espejos en la ALADI, la CAN y el MERCOSUR

Introducción

Con la denominación de “órganos espejos” se pretenden nominar a las estructuras institucionales, decisorias o dependientes, que existen en los procesos de integración analizados, que a tenor de sus atribuciones y funciones asignadas, recíprocamente consideradas, pueden presentar una correlación material.

La finalidad de la identificación de los órganos espejos entre los procesos de integración persigue:

- i) en primer lugar, elaborar un *mapa institucional* y detectar en el mismo los posibles *comunes denominadores institucionales*; y
- ii) en una etapa posterior, podría ser el punto de arranque de una futura iniciativa que revise la posibilidad, en una primera etapa, de realizar *reuniones conjuntas* de los “órganos espejos” y, a continuación, *trabajos conjuntos*. En una segunda evolución, este ejercicio podría desembocar en el análisis de la compatibilidad de *fusión de determinados ámbitos institucionales*.

COMPETENCIA GENERAL

MERCOSUR	CAN	ALADI
Consejo del Mercado Común (CMC)	Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE) Comisión de la Comunidad Andina (CCA)	Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores (CM)
Grupo del Mercado Común (GMC)	Comisión de la Comunidad Andina (CCA) Secretaría General (SG)	Comité de Representantes (CR) Secretaría General (SG)
		Conferencia de Evaluación y Convergencia (C.EC)



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

COMPETENCIA PARTICULAR

I. ESTRUCTURA DEL ACUERDO

1. ZONA DE LIBRE COMERCIO

1.1. Excepciones

MERCOSUR	CAN	ALADI
Comité Automotor (CA) (Dependiente de GMC)	Comité del Convenio Automotor	
Grupo Ad Hoc Sector Azucarero (GAHAZ) (Dependiente de GMC)		

1.2. Barreras No Arancelarias

MERCOSUR	CAN	ALADI
Comité Técnico N° 8, Medidas y Restricciones No Arancelarias (CT N° 8) (Dependiente de CCM)		Grupo de Trabajo sobre Normas y Disciplinas (Dependiente del CR)
Comité Técnico N° 3, Normas y Disciplinas Comerciales (CT N° 3) (Dependiente de GMC)		
Grupo Ad Hoc sobre Comercio de Cigarrillos en el MERCOSUR (GAHCC) (Dependiente de GMC)		
Grupo Ad Hoc Sanitario y Fitosanitario (Dependiente de GMC)		

1.3. Reglas de Origen

MERCOSUR	CAN	ALADI
Comité Técnico N° 3, Normas y Disciplinas Comerciales (CT N° 3) (Dependiente de GMC)		Grupo de Trabajo sobre Normas y Disciplinas (Dependiente del CR)



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

1.4. Servicios

1.4.1. Sectores

1.4.1.1. Transporte

MERCOSUR	CAN	ALADI
Subgrupo de Trabajo N° 5, Transportes (SGT N° 5) (Dependiente GMC) - Grupo de Trabajo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR (SGT 5/GTMP)	Consejo de Ministros de Transportes y Obras Públicas Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre (CAATT) Comité Andino de Autoridades Aeronáuticas (CAAA) Comité Andino de Autoridades de Transporte Acuático (CAATA) Comité Andino de Infraestructura Vial (CAIV)	Consejo del Transporte para la Facilitación del Comercio (Dependiente del CR) Grupo de Trabajo sobre Integración Física y Logística (Dependiente del CR)
Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre Registro Común de Vehículos Automotores y Conductores (GTAHRCVAC), dependiente de Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP) (Dependiente de CMC)		

1.4.1.2. Seguros

MERCOSUR	CAN	ALADI
Subgrupo de Trabajo N° 4, Asuntos Financieros (SGT N° 4) (Dependiente de GMC)		Grupo de Trabajo sobre Nuevos Temas (Dependiente del CR)

1.4.1.3. Financieros

MERCOSUR	CAN	ALADI
Subgrupo de Trabajo N° 4, Asuntos Financieros (SGT N° 4) (Dependiente de GMC)	Comité Andino de Autoridades Reguladoras del Mercado de Valores	Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios (Dependiente del CR)
<i>Grupo de Trabajo Especializado Financiero-Bancario, dependiente de Reunión de Ministros de Interior (Dependiente de CMC)</i>		Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios (Dependiente del CR)



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

		Comisión de Asistencia y Cooperación Técnica (Dependiente del CR)
		Consejo Asesor de Financiamiento de las Exportaciones (Dependiente del CR)
		Grupo de Trabajo sobre Financiamiento del Comercio (Dependiente del CR)

1.4.1.4. Comunicaciones

MERCOSUR	CAN	ALADI
Subgrupo de Trabajo N° 1, Comunicaciones (SGT N° 1) (Dependiente de GMC) - Comisión Temática de Asuntos Postales (CTAP) - Comisión Temática de Radiocomunicaciones (CTRc) - Comisión Temática de Radiodifusión (CTRd) - Comisión Temática de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (CTSPT)	Comité Andino de Autoridades en Telecomunicaciones (CAATEL)	Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Dependiente del CR)
<i>Grupo de Trabajo Especializado Informática y Comunicaciones, dependiente de Reunión de Ministros de Interior (RMI) (Dependiente de CMC)</i>		

1.4.1.5. Turismo

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión de Ministros de Turismo (RMTUR) (Dependiente de CMC)	Comité Andino de Autoridades de Turismo (CAATUR)	Consejo de Turismo (Dependiente del CR)
Reunión Especializada de Turismo (RET) (Dependiente de GMC)	Comité Andino de Autoridades de Turismo (CAATUR)	Grupo de Trabajo sobre Nuevos Temas (Dependiente del CR)



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

1.4.2. Modos

1.4.2.1. Comercio transfronterizo

MERCOSUR	CAN	ALADI
Subgrupo de Trabajo N° 13, Comercio Electrónico (SGT N° 13) (Dependiente de GMC)		Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Dependiente del CR)
Grupo de Servicios (GS) (Dependiente de GMC)		Grupo de Trabajo sobre Nuevos Temas (Dependiente del CR)

1.5. Compras Gubernamentales

MERCOSUR	CAN	ALADI
Grupo Contrataciones Públicas del MERCOSUR (GCPM) (Dependiente de GMC)		Grupo de Trabajo sobre Nuevos Temas (Dependiente del CR)
Grupo Ad Hoc de Concesiones (GAHCON) (Dependiente de GMC)		

1.6. Normalización de Estándares Técnicos

MERCOSUR	CAN	ALADI
Subgrupo de Trabajo N° 3, Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad (SGT N° 3) (Dependiente de GMC) <ul style="list-style-type: none"> - Comisión de Alimentos (CA) - Comisión de Alimentos Industrializado (Envases) (CAI(E)) <ul style="list-style-type: none"> - Subcomisión Alimentos In Natura (SCAIN) - Subcomisión de Bebidas (SCB) - Subcomisión de Envases y Equipamientos en Contacto con Alimentos (SCEECA) - Comisión de Calidad Industrial (CCI) - Comisión de Evaluación de la Conformidad 	Comité Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología	Grupo de Trabajo sobre Normas y Disciplinas (Dependiente del CR)



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

MERCOSUR	CAN	ALADI
(CEC) - Comisión de Metrología (CM) - Comisión de Normalización (CN) - Comisión de Productos Veterinarios (CPV) - Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos (CSPE) - Comisión de Telecomunicaciones (CT) - Grupo de Trabajo Gas Natural Comprimido (GTGNC) - Grupo de Trabajo Juguetes (GTJ) - Grupo de Trabajo Seguridad de Bicicletas de Uso Adulto (GTB)		

2. UNIÓN ADUANERA

2.1. AEC

MERCOSUR	CAN	ALADI
Grupo Alto Nivel para Examinar la Consistencia y Dispersión de la Actual Estructura del AEC (GANAEC) (Dependiente de CMC)		

2.2. Aduanas

MERCOSUR	CAN	ALADI
Comité Técnico N° 1, Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías (CT N° 1) (Dependiente de CCM)	Comité Andino de Coordinación Arancelaria	Reunión de Directores Nacionales de Aduanas (Dependiente del CR)
Comité Técnico N° 2, Asuntos Aduaneros (CT N° 2) (Dependiente de CCM) - Grupo Ad Hoc de Capacitación (GAHC) - Grupo Ad Hoc Documento Único Aduanero del MERCOSUR (GAH DUAM) - Grupo Ad Hoc para la Elaboración de Proyectos de Normas para la Circulación de Vehículos Comunitarios, de Particulares y de Alquiler, y de Precintos Sanitarios del	Comité Andino de Asuntos Aduaneros	Consejo del Transporte para la Facilitación del Comercio (Dependiente del CR)



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

MERCOSUR	CAN	ALADI
MERCOSUR (GAHCVPA) - Grupo Ad Hoc Protocolo Adicional del Código Aduanero del MERCOSUR (GAHCAM) - SCT Controles y Operativa de Frontera (SCTCOF) - SCT Informática Aduanera (SCTIA) - SCT Legislación Aduanera (SCTLA) - SCT Prevención y Lucha Contra Ilícitos Aduaneros (SCTPLCIA) - SCT Procedimientos Aduaneros (SCTPA) - SCT Valoración (SCTV)		
Área Temática Consolidación de la Unión Aduanera (CCUA) (Dependiente de Foro Consultivo Económico-Social)		Comisión Asesora de Nomenclatura (Dependiente del CR)
		Comisión Asesora en Valoración Aduanera (Dependiente del CR)
		Consejo Asesor de Asuntos Aduaneros (Dependiente del CR)
		Grupo de Trabajo sobre Integración Física y Logística (Dependiente del CR)
<i>Grupo de Trabajo Especializado Aduanero, dependiente de Reunión de Ministros del Interior (Dependiente de CMC)</i>		

2.3. Relación con terceros

MERCOSUR	CAN	ALADI
Área Temática Relaciones Externas del MERCOSUR (CREM) (Dependiente de Foro Consultivo ECONÓMICO-SOCIAL)	Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE)	Grupo de Trabajo sobre Cooperación y Asistencia Técnica Institucionales (Dependiente del CR)



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

2.3.1. Procedimientos comunes

MERCOSUR	CAN	ALADI
Grupo Ad Hoc de Consulta y Coordinación para las Negociaciones OMC y SGPC (GAH OMC-SGPC) (Dependiente de GMC)	Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE) Comisión de la Comunidad Andina (CCA)	
Grupo Ad Hoc Relacionamiento Externo (GAHRE) (Dependiente de GMC)		

2.3.2. Acuerdos en negociación

MERCOSUR	CAN	ALADI
MERCOSUR/ALCA	Comisión de la Comunidad Andina (CCA)	

2.3.3. Promoción comercial

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión Especializada de Promoción Comercial Conjunta del MERCOSUR (REPCCM) (Dependiente de GMC)		Consejo Asesor de Financiamiento de las Exportaciones (Dependiente del CR)
		Grupo de Trabajo sobre Financiamiento del Comercio (Dependiente del CR)
		Grupo de Trabajo sobre Financiamiento del Comercio (Dependiente del CR)

2.4. Defensa Comercial y Salvaguardias

MERCOSUR	CAN	ALADI
Comité Técnico N° 6, Prácticas Desleales de Comercio y Salvaguardias) (CT N° 6) (Dependiente de CCM)		Grupo de Trabajo sobre Normas y Disciplinas (Dependiente del CR)
Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias (CDCS) (Dependiente de CCM)		



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

3. MERCADO COMÚN

3.1. Defensa de la Competencia

MERCOSUR	CAN	ALADI
Comité Técnico N° 4, Políticas Públicas que Distorsionan la Competitividad (CT N° 4) (Dependiente de CCM)	Secretaría General (SG)	Grupo de Trabajo sobre Nuevos Temas (Dependiente del CR)
Comité Técnico N° 5, Defensa de la Competencia (CT N° 5) (Dependiente de CCM)	Secretaría General (SG)	

3.2. Armonización de Legislaciones

MERCOSUR	CAN	ALADI
CMC y GMC, y sus respectivos órganos dependientes; Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC); Foro Consultivo Económico Social (FCES)	Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE) Comisión de la Comunidad Andina (CCA)	CM, CR (y sus respectivos órganos dependientes). C.EC y SG

3.3. Factores productivos

3.3.1 Capitales

MERCOSUR	CAN	ALADI
Subgrupo de Trabajo N° 4, Asuntos Financieros (SGT N° 4) (Dependiente de GMC)	Comité Andino de Autoridades Reguladoras del Mercado de Valores	Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios (Dependiente del CR)
Subgrupo de Trabajo N° 12, Inversiones (SGT N° 12) (Dependiente de GMC)		Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios (Dependiente del CR)
		Comisión de Asistencia y Cooperación Técnica (Dependiente del CR)
		Consejo Asesor de Financiamiento de las Exportaciones (Dependiente del CR)
		Grupo de Trabajo sobre Nuevos Temas (Dependiente del CR)



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

3.3.2 Empresas

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión de Ministros de Industria (RMIND) (Dependiente de CMC) - Grupo de Trabajo para estudio de las Formas Jurídicas que favorezcan Asociaciones de Intereses Económicos (GTAIE) - Grupo de Trabajo Premio MERCOSUR de Calidad (GTPMC)		Consejo Asesor Empresarial (CASE)
Subgrupo de Trabajo N° 7, Industria (SGT N° 7) (Dependiente de GMC) - Comisión de Calidad e Innovación (CCI) - Comisión de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Artesanías (CMPYMEA) - Comisión de Propiedad Intelectual (CPI) - Foro de Competitividad de la Cadena Productiva Madera Muebles del MERCOSUR (SGT 7/FCMMM)	Sistema Subregional de Coordinación de la Pequeña y Mediana Industria	Grupo de Trabajo sobre Participación de las Fuerzas Productivas en el proceso de Integración (Dependiente del CR)
Reunión de Ministros de Agricultura (RMA) (Dependiente de CMC)	Consejo de Ministros de Agricultura	
Grupo Técnico Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (GTPAMFA), dependiente de Reunión de Ministros de Agricultura (RMA) (Dependiente de CMC)		
Subgrupo de Trabajo N° 8, Agricultura (SGT N° 8) (Dependiente de GMC) - Comisión de Sanidad Animal (CSA) - Comisión de Sanidad Vegetal (CSV) - Comisión de Semillas (CS)	Comité Andino Agropecuario Comité Técnico Andino de Sanidad Agropecuaria (COTASA) Comité Andino para la Protección de las Variedades Vegetales	
Reunión Especializada de Cooperativas (REC) (Dependiente de GMC)		
Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar en el MERCOSUR (REAF) (Dependiente de GMC)		
Grupo Ad Hoc sobre Biotecnología Agropecuaria (GAHBA) (Dependiente de GMC)	Comité Andino sobre Recursos Genéticos	
Grupo Ad Hoc Sanitario y Fitosanitario		
Grupo de Servicios (GS) (Dependiente de GMC)		



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

3.3.3 Personas

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social (RMADS) (Dependiente de CMC) - Comisión de Trabajo Economía Social: Definiciones y Experiencias (CTES) - Comisión de Trabajo Erradicación del Trabajo Infantil y de la Explotación Sexual Comercial Infantil (CTETI) - Comisión de Trabajo Sistema Estadístico de Indicadores Sociales (S.E.I.S.) - Grupo Técnico (GT)	Consejo de Ministros de Desarrollo Social	
Reunión Especializada de la Mujer (REM) (Dependiente de GMC)		
Área Temática Aspectos Sociales de Integración (CASI) (Dependiente de Foro Consultivo Económico-Social)		

3.3.3.1 Trabajo

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión de Ministros de Trabajo (RMT) (Dependiente de CMC)	Consejo de Ministros de Desarrollo Social	Consejo Asesor Laboral (CAL) (Dependiente del CR)
Comisión de Trabajo Erradicación del Trabajo Infantil y de la Explotación Sexual Comercial Infantil (CTETI), dependiente de Reunión de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social (RMADS) (Dependiente de CMC)	Consejo Consultivo Laboral	Grupo de Trabajo sobre Participación de las Fuerzas Productivas en el proceso de Integración (Dependiente del CR)
Grupo Alto Nivel Estrategia MERCOSUR de Crecimiento del Empleo (GANEMPLE) (Dependiente de CMC)		
Subgrupo de Trabajo N° 10, Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social (SGT N° 10) (Dependiente de GMC)	Comité Andino de Autoridades en Seguridad y Salud en el Trabajo (CAASST)	



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

MERCOSUR	CAN	ALADI
Comisión Socio-Laboral del MERCOSUR (CSLM) (Dependiente de GMC)		

3.3.3.2 Ciudadanía

3.3.3.2.1 Educación

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión de Ministros de Educación (RME) (Dependiente de CMC) - <i>Comisión Técnica Regional de Educación Superior</i> - <i>Grupo de Trabajo de Especialistas en Evaluación y Acreditación</i> - <i>Comisión Técnica Regional de Educación Tecnológica</i> - <i>Comisión Técnica Regional de Educación Especial</i> - <i>Comisión Técnica Regional de Reconocimiento de Estudios de</i> - <i>Comisión Técnica Regional de Post Grado</i> - <i>Reunión de Especialistas en Políticas Públicas</i> - <i>Comisión Técnica Regional de Sistema de Información y Documentación.</i> - <i>Comisión Regional Coordinadora de Área Educación Básica</i> - <i>Sistema de Información y Comunicación</i>	Consejo Andino de Ministros de Educación y Responsables de Políticas Culturales Convenio Andrés Bello	Grupo de Trabajo sobre Cooperación e Intercambio de Bienes en las Áreas Cultural, Educacional y Científica (Dependiente del CR)
		Grupo de Trabajo sobre Cooperación y Asistencia Técnica Institucionales (Dependiente del CR)



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

3.3.3.2.2 Cultura

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión de Ministros de Cultura (RMC) (Dependiente de CMC) - <i>Comité Coordinador General del MERCOSUR Cultural (RCCG)</i> - <i>Comisión Técnica Biblioteca del MERCOSUR (CTBM)</i> - <i>Comisión Técnica de Capacitación (CTC)</i> - <i>Comisión Técnica de Legislación Cultural (CTLCM)</i> - <i>Comisión Técnica de Patrimonio (CTP)</i> - <i>Comisión Técnica Industrias Culturales (CTIC)</i> - <i>Foro de Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales del MERCOSUR (FACyA)</i> - <i>Foro de Directores de Archivos Generales de las Naciones del MERCOSUR (FDAGNM)</i>	Consejo Andino de Ministros de Educación y Responsables de Políticas Culturales	Grupo de Trabajo sobre Cooperación e Intercambio de Bienes en las Áreas Cultural, Educacional y Científica (Dependiente del CR)
Reunión Especializada de Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales del MERCOSUR (RECAM) (Dependiente de GMC)		Grupo de Trabajo sobre Nuevos Temas (Dependiente del CR)
		Grupo de Trabajo sobre Cooperación y Asistencia Técnica Institucionales (Dependiente del CR)

3.3.3.2.3 Seguridad

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión de Ministros de Interior (RMI) (Dependiente de CMC) <i>Comisión Técnica</i> - <i>Subcomisión de Seguimiento y Control</i> -- <i>Grupo de Trabajo Especializado Delictual</i> -- <i>Comisión Especial Capacitación y Equipamiento</i> -- <i>Grupo de Trabajo Especializado Capacitación</i> --- <i>Centro de Coordinación de Capacitación Policial</i>	Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE)	



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

MERCOSUR	CAN	ALADI
<ul style="list-style-type: none"> -- Grupo de Trabajo Especializado Tráfico Ilícito de Material Nuclear y/o Radioactivo -- Comisión Especial sobre Seguridad Ciudadana -- Grupo de Trabajo Especializado Seguridad Ciudadana - Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR -- Comisión Administradora - Grupo de Trabajo Permanente sobre Terrorismo -- Grupo de Trabajo Especializado sobre Terrorismo - Reunión Especializada Acuerdo Marco+ - Foro Especializado de Intercambio de Información sobre Terrorismo y Crimen Organizado (FITCO) - Reunión de Organismos Especializados en Lucha contra el Terrorismo y Crimen Organizado (OELTCO) - Grupo de Trabajo encargado del Proyecto de una Red de Intercambio de Informática de Seguridad (GRIIS) 		
Reunión de Ministros de Interior Bolivia Chile (RMI-BOL-CH) (Dependiente de CMC)		
Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego y Municiones (GTAFM), dependiente de Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP) (Dependiente de CMC)		
Reunión Especializada de Autoridades de Aplicación en Materia de Drogas, Prevención de su Uso Indevido y Recuperación de Drogodependientes (RED) (Dependiente de GMC) <ul style="list-style-type: none"> - Comisión Técnica sobre Armonización Legislativa (CTAL) - Comisión Técnica sobre Lavado de Dinero Proveniente del Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos (CTLD) - Comisión Técnica sobre Reducción de la 	Comité Andino para el Desarrollo Alternativo (CADA)	



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

MERCOSUR	CAN	ALADI
Demanda (CTRD) - Comisión Técnica sobre Tráfico Ilícito y Control de Sustancias Químicas Controladas (CTTICSQC)		

3.3.3.2.4 Salud

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión de Ministros de Salud (RMS) (Dependiente de CMC) <i>Comité Coordinador</i> <i>Comisión Intergubernamental de Vigilancia y Control de la Infestación por Aedes Aegypti y la Transmisión del Dengue.</i> <i>Comisión Intergubernamental para Promover una Política Integrada de Lucha contra la Epidemia del VIH/SIDA</i> <i>Comisión Intergubernamental para el Control del Tabaco</i> <i>Comisión Intergubernamental para Promover una Política Integrada de Salud Sexual y Reproductiva</i> <i>Comisión Intergubernamental de Gestión de Riesgo y Reducción de la Vulnerabilidad en el MERCOSUR</i> <i>Comisión Intergubernamental de Salud y Desarrollo para el MERCOSUR</i> <i>Comisión Intergubernamental de Salud Ambiental y Salud del Trabajador del MERCOSUR</i> <i>Grupo Regional para el Proceso de Revisión del Reglamento Sanitario Internacional de la OMS.</i> <i>Grupo Ad Hoc de Políticas de Medicamentos para la Región.</i> <i>Banco de Datos de Precios de Medicamentos en el ámbito del MERCOSUR</i> <i>Grupo de Trabajo Cuentas Nacionales</i> <i>Programa Cuentas Nacionales en Salud</i> <i>Comité Regional de Control del Aedes Aegypti</i>	Convenio Hipólito Unanue	Grupo de Trabajo sobre Normas y Disciplinas (Dependiente del CR)



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

MERCOSUR	CAN	ALADI
<p><i>y de Dengue del MERCOSUR, Bolivia y Chile.</i> <i>Comisión Coordinadora Subregional para la Prevención y Control del Dengue y Fiebre Amarilla</i> <i>Comisión Coordinadora Subregional para la Prevención y Control de Hantavirus</i> <i>Comisión de Preparación para Emergencias y Desastres</i> <i>Grupo Técnico de Trabajo sobre Programas Nacionales de Garantía de Calidad de la Atención Médica</i> <i>Grupo Técnico de Trabajo sobre Programas de Control de Calidad, Seguridad y Eficiencia de la Tecnología de los Servicios de Salud</i> Coordinadores Nacionales (RMS/CN) Núcleo de Articulación N° 1 Sistemas de Información y Comunicación en Salud (NA N° 1) Núcleo de Articulación N° 2 Salud en las Fronteras (NA N° 2) Núcleo de Articulación N° 3 Asistencia y Tecnología Médica (NA N° 3) Núcleo de Articulación N° 4 Cooperación Internacional en Salud (NA N° 4)</p>		
Subgrupo de Trabajo N° 11, Salud (SGT N° 11) (Dependiente de GMC)	Comité Andino de Autoridades en Seguridad y Salud en el Trabajo (CAASST)	

3.3.3.2.5 Circulación

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión de Ministros de Interior (RMI) (Dependiente de CMC)	Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE)	Reunión de Directores Nacionales de Aduanas (Dependiente del CR)
Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP) (Dependiente de CMC)		Consejo del Transporte para la Facilitación del Comercio (Dependiente del CR)
Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y		Consejo de Turismo



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

MERCOSUR	CAN	ALADI
Jurídicos (GTACJ), dependiente de Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP) (Dependiente CMC)		
Grupo Ad Hoc sobre Integración Fronteriza (GAHIF) (Dependiente de GMC)		Comisión Asesora de Nomenclatura (Dependiente del CR)
<i>Grupo de Trabajo Especializado Migratorio, dependiente de Reunión de Ministros de Interior (RMI) (Dependiente de CMC)</i>		Comisión Asesora en Valoración Aduanera (Dependiente del CR)
<i>Foro Especializado Migratorio -Reunión de Directores de Migración del MERCOSUR, dependiente de Reunión de Ministros de Interior (RMI) (Dependiente de CMC)</i>		Consejo Asesor de Asuntos Aduaneros (Dependiente del CR)
		Grupo de Trabajo sobre Integración Física y Logística (Dependiente del CR)

3.3.3.2.6 Infancia y juventud

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión de Ministros de Justicia (RMJ) (Dependiente de CMC)		
Reunión de Ministros de Interior (RMI) (Dependiente de CMC)		

3.3.3.2.7 Justicia

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión de Ministros de Justicia (RMJ) (Dependiente de CMC) - Comisión Técnica (RMJ/CT)		
Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) (Dependiente de GMC)	Consejo Andino de Defensores del Pueblo al Sistema Andino de Integración Cooperación entre los Fiscales Generales de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela (Decisión 589, 10-07-2004)	
Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR (REMPM) (Dependiente de GMC)		



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

3.3.3.2.8 Derechos humanos

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión de Altas Autoridades en el Área de Derechos Humanos (RADDHH) (Dependiente de CMC)		

3.4. Derechos del consumidor

MERCOSUR	CAN	ALADI
Comité Técnico N° 7 Defensa del Consumidor (CT N° 7) (Dependiente CCM)		

4. COORDINACIÓN MACROECONÓMICA

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión de Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales (RMEPBC) (Dependiente de CMC) - Grupo de Monitoreo Macroeconómico (GMM)	Consejo Asesor de Ministros de Hacienda o Finanzas, Bancos Centrales y Responsables de Organismos de Planificación	Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios (Dependiente del CR)
Subgrupo de Trabajo N° 14, Seguimiento de la Coyuntura Económica y Comercial (SGT N° 14) (Dependiente de GMC) - Comisión de Estadísticas de Comercio Exterior (CECE) - Comisión de Indicadores Macroeconómicos (CIM)		Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios (Dependiente del CR)
		Grupo de Trabajo sobre Sistemas de Información y Estadística (Dependiente del CR)



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

5. BIENES PÚBLICOS DE LA INTEGRACIÓN Y POLÍTICAS COHESIÓN

5.1. Bienes Públicos de la Integración

5.1.1 Integración Productiva

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia, Tecnología e Innovación del MERCOSUR (RMACTIM) (Dependiente de CMC)	Consejo Andino de Ciencia y Tecnología	Grupo de Trabajo sobre Participación de las Fuerzas Productiva en el Proceso de Integración (Dependiente del CR)
Reunión Especializada de Ciencia y Tecnología (RECYT) (Dependiente de GMC) - Comisión Temática Capacitación de Recursos Humanos y Proyectos de Investigación y Desarrollo (CTCRHPID) - Comisión Temática Sociedad de la Información (CTSI)	Consejo Andino de Ciencia y Tecnología	Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Dependiente del CR)
Foro de Competitividad de la Cadena Productiva Madera Muebles del MERCOSUR (SGT 7/FCMMM) (Dependiente de GMC)		

5.1.2 Integración Física y Energética

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión de Ministros de Minas y Energía (RMME) (Dependiente de CMC)		Consejo del Transporte para la Facilitación del Comercio (Dependiente del CR)
Reunión Especializada de Infraestructura de la Integración (REII) (Dependiente De GMC)	Consejo de Integración Física	Grupo de Trabajo sobre Integración Física y Logística (Dependiente del CR)
Subgrupo de Trabajo N° 9, Energía (SGT N° 9) (Dependiente de GMC)	Comisión de la Comunidad Andina (CCA)	Grupo de Trabajo sobre Integración Física y Logística (Dependiente del CR)
Subgrupo de Trabajo N° 15, Minería (SGT N° 15) (Dependiente de GMC)		



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

5.1.3 Medio Ambiente

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión de Ministros de Medio Ambiente (RMMA) (Dependiente de CMC) - Grupo de Trabajo sobre Propuesta de Política MERCOSUR de Gestión Ambiental de Residuos y Responsabilidad Post Consumo (GTPARR)	Consejo de Ministros de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Comunidad Andina	
Subgrupo de Trabajo N° 6, Medio Ambiente (SGT N° 6) (Dependiente de GMC)	Comité Andino de Autoridades Ambientales (CAAAM)	
Subgrupo de Trabajo N° 15, Minería (SGT N° 15) (Dependiente de GMC)		
<i>Grupo de Trabajo Especializado Ilícitos Ambientales, dependiente de Reunión de Ministros de Interior (Dependiente de CMC)</i>		

5.1.4 Recursos Naturales Compartidos

MERCOSUR	CAN	ALADI
Grupo Ad Hoc de Alto Nivel Acuífero Guaraní		

5.2. Asimetrías y Fondos Estructurales

MERCOSUR	CAN	ALADI
Grupo Alto Nivel Convergencia Estructural en el MERCOSUR y Financiamiento del Proceso de Integración (GAN DEC N° 19/04) (Dependiente de CMC)	Corporación Andina de Fomento (CAF) Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)	Grupo de Trabajo de Seguimiento del Programa de Apoyo a los PMDER (Dependiente del CR)
Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR	Corporación Andina de Fomento (CAF) Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)	
Fondo de Financiamiento del Sector Educativo del MERCOSUR (FEM)		



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2 Contenido de la asociación recíproca

5.3. Cooperación Técnica

MERCOSUR	CAN	ALADI
Secretaría del MERCOSUR (SM)		Secretaría General (SG)
Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM)		Grupo de Trabajo sobre Cooperación y Asistencia Técnica Institucionales (Dependiente del CR)
Comité de Cooperación Técnica del MERCOSUR (CCT) (Dependiente de GMC)		

II. INSTITUCIONES Y ORDENAMIENTO JURÍDICO

1. PROCESO LEGISLATIVO

1.1 Incorporación de las normas

MERCOSUR	CAN	ALADI
Secretaría del MERCOSUR (SM)	Secretaría General (SG)	
Subgrupo de Trabajo N° 2 Aspectos Institucionales (SGT N° 2) (Dependiente de GMC)	Secretaría General (SG)	Grupo de Trabajo sobre Asuntos Jurídicos, Administrativos e Institucionales (Dependiente del CR)
Reunión Técnica de Incorporación de la Normativa MERCOSUR (RTIN) – (Dependiente de GMC)	Secretaría General (SG)	

1.2 Publicidad de Actas y Normas

MERCOSUR	CAN	ALADI
Secretaría del MERCOSUR (SM)	Secretaría General (SG)	Secretaría General (SG)

2. APLICACIÓN DEL DERECHO

2.1 Cooperación Administrativa y Judicial Internacional

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión de Ministros de Justicia (RMJ) (Dependiente CMC)		
Reunión de Ministros de Interior (RMI) (Dependiente de CMC)		



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

3. INSTITUCIONES

3.1 Órganos decisorios

3.1.1 Grupo Mercado Común

3.1.1.1 Reuniones Especializadas

MERCOSUR	CAN	ALADI
Reunión Especializada de Organismos Gubernamentales de Control Interno (REOGUCI) (Dependiente de GMC)		

3.2 Órganos consultivos

3.2.1 Comisión Parlamentaria Conjunta

MERCOSUR	CAN	ALADI
Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC) (Dependiente CMC)	Parlamento Andino (PA)	

3.2.2 Foro Consultivo Económico-Social

MERCOSUR	CAN	ALADI
Foro Consultivo Económico-Social (FCES) - Área Temática Aspectos Sociales de Integración (CASI) - Área Temática Consolidación de la Unión Aduanera (CCUA) - Área Temática Profundización del Proceso de Integración (CPPI) - Área Temática Relaciones Externas del MERCOSUR (CREM) - Comité Mixto CES-FCES (CES-FCES)	Consejo Consultivo Empresarial CCE) Consejo Consultivo Laboral (CCL)	Consejo Asesor Empresarial (CASE) Consejo Asesor Laboral (CAL) Grupo de Trabajo sobre participación de las Fuerzas Productivas en el Proceso de Integración (Dependiente del CR)



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2 Contenido de la asociación recíproca

3.2.3 Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR

MERCOSUR	CAN	ALADI
Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR (FCCR)	Consejo Consultivo Andino de Autoridades Municipales	

3.3 Otros órganos

3.3.1 Sistema de Olivos

3.3.1.1 Tribunal Permanente de Revisión

MERCOSUR	CAN	ALADI
Tribunal Permanente de Revisión (TPR)	Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA)	

3.3.1.2 Tribunal *Ad Hoc*

MERCOSUR	CAN	ALADI
Tribunales <i>Ad Hoc</i>	Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA)	La ALADI carece de un sistema regional de solución de controversias. Sin embargo, existen disposiciones relativas a la resolución de conflictos: Art. 35 m) del TM80; Art. 38 i) del TM80; ALALC/CM/Resolución 2, art. 5 literal f); ALADI/CR/Resolución 114; Tribunal Arbitral del Protocolo Interpretativo del Art. 44 del TM80.

3.3.2 Tribunal Administrativo Laboral

MERCOSUR	CAN	ALADI
Tribunal Administrativo Laboral (TAL)	Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA)	Tribunal Administrativo (TA) ⁵

⁵Nota SG ALADI: Existe una instancia administrativa previa al TA ante el Comité de Reconsideración.



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

3.4 Estados Asociados

MERCOSUR	CAN	ALADI
Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP) (Dependiente de CMC)	Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE) Comisión de la Comunidad Andina (CCA) Secretaría General (SG)	Consejo de Ministros (CM): Adhesión al TM80 Comité de Representantes (CR): Observadores Países Miembros (Artículos 24 a 27 TM80)
Subgrupo de Trabajo N° 2 Aspectos Institucionales (SGT N° 2) (Dependiente de GMC)		

3.5 Varios

3.5.1 Organización y Funcionamiento

MERCOSUR	CAN	ALADI
Grupo Asuntos Presupuestarios de la SAM (GAP) (Dependiente de GMC)	Comisión de la Comunidad Andina (CCA) Secretaría General (SG) Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCAN)	Comité de Representantes (CR) Secretaría General (SG) Comisión de Presupuesto por Programas (Dependiente del CR)

3.5.2 Centro de Estado de Derecho

MERCOSUR	CAN	ALADI
Centro MERCOSUR de Promoción de Estado de Derecho (CEMPED) (Dependiente CMC)	Universidad andina Simón Bolívar	

3.5.3 Reforma Constitucional

MERCOSUR	CAN	ALADI
Cumbre Presidencial	Consejo Presidencial Andino (CPA)	Consejo de Ministros (CM)
Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP)	Reunión de Ministros y Altos Funcionarios	Comité de Representantes (CR)
Autoridades Responsables de Política Multilateral (ARPM), dependiente de Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP) (Dependiente de CMC)	Consejo Presidencial Andino (CPA) Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE)	Reunión de Altos Funcionarios Responsables de las Políticas de Integración de los países miembros de la ALADI (FRPI) (Dependiente del CR)
Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) (Dependiente de CMC)	Secretaría General (SG)	



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca

III. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN POLÍTICA

MERCOSUR	CAN	ALADI
Cumbre Presidencial	Consejo Presidencial Andino (CPA)	Consejo de Ministros (CM)
Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP)	Reunión de Ministros y Altos Funcionarios	Consejo de Ministros (CM) Comité de Representantes (CR) Reunión de Altos Funcionarios Responsables de las Políticas de Integración de los países miembros de la ALADI (FRPI) (Dependiente del CR) Conferencia de Evaluación y Convergencia (C.EC)
Autoridades Responsables de Política Multilateral (ARPM), dependiente de Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP) (Dependiente de CMC)	Consejo Presidencial Andino (CPA) Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE)	Consejo de Ministros (CM) Comité de Representantes (CR) Conferencia de Evaluación y Convergencia (C.EC) Reunión de Altos Funcionarios Responsables de las Políticas de Integración de los países miembros de la ALADI (FRPI) (Dependiente del CR)
Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) (Dependiente de CMC)	Comisión de la Comunidad Andina (CCA) Secretaría General (SG)	Comité de Representantes (CR) Secretaría General (SG)



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 2
Contenido de la asociación recíproca
